CONVENIO INTERADMISNITRTIVO

CLAUSULADO GENERAL Y ESPECÍFICO

CONVINIENTE: MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS

CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO: CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LA FRONTERA NORORIENTAL – CORPONOR Y EL MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS PARA AUNAR ESFUERZOS ECONÓMICOS Y TÉCNICOS EN ESTABLECIMIENTO DE DOS (2) BIOFRABRICAS – BIOPREPARADOS MEDIANTE LA ENTREGA DE INSUMOS, EQUIPOS DE MANEJO Y CAPACITACIÓN EN ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SALAZAR, DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER.

CLAUSULA SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS REQUERIDAS:

Para satisfacer la necesidad descrita anteriormente se requiere celebrar un Convenio Interadministrativo con el Municipio de Salazar de las Palmas, para la entrega de insumos, equipos de manejo y capacitación para establecer dos (2) Biofábricas – Biopreparados en la vereda San José del Avila, finca Los Mangos y vereda Montecristo finca la Fundación del municipio de Salazar, departamento Norte de Santander. A continuación, se presentan los tipos de Biopreparados que se prepararán con los insumos entregados:

1. BIOFERTILIZANTE EM CASERO

Esta una herramienta fundamental para acelerar el proceso de descomposición de la materia orgánica. Ya sea utilizado en la preparación de un bocashi, en el compostaje o para facilitar la descomposición de residuos en el cultivo. Además de su capacidad para acelerar la descomposición, este biofertilizante contribuye significativamente a reducir los olores desagradables presentes en las mezclas que contienen estiércol

2 MICROORGANISMO DE MONTAÑA O PASTO FERMENTADO LIQUIDO ACTIVADO (BIOESTIMULANTE)

Los Microorganismos de Montaña o el pasto fermentado líquido activado (PFLA) son bioestimulantes que ofrecen una serie de beneficios en diferentes cultivos. Mejoran la salud del suelo, estimulan el crecimiento de las plantas y aumentan su resistencia a enfermedades y estrés. Además, aumentan la disponibilidad de nutrientes y mejoran la calidad de los cultivos.

3. SUPERMAGRO

El Supermagro es un biofertilizante líquido utilizado en agricultura para mejorar el crecimiento y desarrollo de las plantas. Su función principal radica en proporcionar nutrientes esenciales, mejorar la absorción de nutrientes del suelo, fortalecer las defensas naturales de las plantas, estimular la floración y la fructificación, así como mejorar la calidad del suelo. En resumen, el Supermagro promueve la salud y productividad de los cultivos al actuar como un complemento nutricional y biológico para las plantas.

4. EXTRACTO DE LEONARDITAS (solución mineral)

Estos extractos contienen una rica fuente de materia orgánica y nutrientes esenciales, como ácidos húmicos y fúlvicos, que benefician significativamente el crecimiento y desarrollo de las plantas. Al ser aplicados al suelo, los ácidos húmicos y fúlvicos ayudan a

aumentar la capacidad del suelo para retener nutrientes vitales como el nitrógeno, fósforo y potasio, al mismo tiempo que mejoran la estructura del suelo, promoviendo la formación de agregados y facilitando la absorción de agua y aire por parte de las raíces.

5. CALDO VISOSA (Insecticida/fungicida)

Además de ser fungicida de contacto, el caldo visosa es una solución mineral empleada para remineralizar y fortalecer las plantas. Al proporcionar nutrientes esenciales para su crecimiento, estimula su desarrollo, mejora su resistencia frente a enfermedades y condiciones adversas, incrementa la productividad y favorece la floración y fructificación. En resumen, es un valioso complemento para optimizar la salud y rendimiento de los cultivos.

6. JABON POTASICO (Insecticida/Acaricida)

El jabón potásico es un producto agrícola utilizado como insecticida, fungicida, remineralizante y limpiador de superficies vegetales. Además de combatir plagas e enfermedades, proporciona potasio, nutrientes esencial para el crecimiento de las plantas como el potasio y los oligoelementos como hierro, manganeso y zinc, que benefician la salud de las plantas.

7. CALDO SULFOPOTASICO (Insecticida/Acaricida/Fungicida)

El caldo mineral sulfopotásico se utiliza para controlar enfermedades fúngicas en plantas, como el oídio y el mildiu, actuando como fungicida de contacto. Además, es un insecticida de contacto el cual controla ácaros, áfidos, trips entre otros, También sirve como suplemento de potasio, azufre y elementos trazos para las plantas, es un acondicionador de suelos que mejora su estructura y promueve la retención de agua y nutrientes.

8. EXTRACTO DE TABACO (Insecticida)

Extracto de tabaco es un pesticida natural para controlar plagas y enfermedades en las plantas. Contiene compuestos como la nicotina y la solanina, que actúan como insecticidas de contacto, afectando el sistema nervioso de las plagas y repeliéndolas. Además, se cree que tiene propiedades fungicidas para controlar enfermedades.

A continuación, se presentan los insumos y elementos que se requieren para preparar los Biopreparados:

INSUMOS Y ELEMENTOS QUE SE REQUIREN SON LOS SIGUIENTES:

CONVENIO INTERADMISNITRTIVO

CLAUSULADO GENERAL Y ESPECÍFICO

INSUMOS BIOFABRICAS - BIOPREPARADOS		
DESCRIPCION	**CANTIDAD**	**U/M**
BORAX	10	Kg
ÁCIDO BÓRICO	26	Kg
HIDROXIDO DE POTASIO	40	Kg
ACEITE VEGETAL	24	Litros
ACIETE DE NIM	4	Litros
AZUFRE	10	Kg
AJO EN POLVO	2000	Grs
PEROXIDO DE HIDROGENO	2	GAL
LEONARDITA	100	Kg
DIATOMEA	20	Kg
SALVADO DE ARROZ	160	Kg
MANTILLO DE BOSQUE	80	kg
ROCA FOSFÓRICA	100	Kg
MICRONICAL	20	Kg
SUERO DE LECHE	200	Ltr
CENIZA	10	Kg
SAL MARINA	4	Kg
SULFATO DE ZINC	20	Kg
SULFATO DE POTASIO	30	Kg
SULFATO DE MAGNESIO	30	Kg
MOLIBDATO DE SODIO	800	Grs
COBALTO	200	Grs
SULFATO DE COBRE	22	Kg
ACIDO CITRICO	8	Kg
MELAZA	20	Kg
SULFATO DE CALCIO	10	Kg
SULFATO DE MANGANESO	10	Kg
SULFATO DE HIERRO	2	Kg
PROTEINA HIDROLIZADA VEGETA	2	Litro
ORMUS	0,5	Litros
CANECA 200 Lts PLASTICA	10	Unidad
RECIPIENTE CON TAPA 50 Lts	10	Unidad
BALDE DE 20 LITROS	6	Unidad
CANECA 200 Lts METALICA	2	Unidad
PHMETRO YINMIK CON SONDA RE	2	Unidad
PROBETA 200 MILILITROS	2	Unidad
GRAMERA	2	Unidad
BASCULA ELECTRONICA 200 KG	2	Unidad
KITS MASCARA CON FILTROS	2	Unidad
GAFAS	2	Unidad
GUANTES DE NITRILO	2	Unidad
TERMÓMETRO	2	Unidad
KIT AIREADOR	2	Unidad
OXIMETRO	2	Unidad
AGITADOR DE MADERA	2	Unidad

CLAUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

I.) MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS: **EL CONVENIENTE** en virtud del presente convenio adquiere las siguientes obligaciones:

- Aportar la suma de DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($ 10.000.000.00) para la ejecución del Convenio, de acuerdo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el Municipio de Salazar.
- Destinar la totalidad de los recursos del convenio, esto es, la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($19.998.373,00), para la adquisición (compraventa) de insumos y elementos para las Biofrábricas – Biopreparados de conformidad con las condiciones técnicas establecidas en el Item 2.2. del presente estudio previo.
- Contratar la entrega de insumos, equipos de manejo y capacitación para establecer dos (2) biofábricas – biopreparados en la vereda San José del Ávila, finca Los Mangos y vereda Montecristo finca la Fundación zona rural del municipio

de Salazar, departamento Norte de Santander, de acuerdo a las especificaciones técnicas y presupuesto, revisado y aprobado por la Corporación previamente. Anexas al presente estudio previo.

- Realizar conforme a la Ley de Contratación Estatal (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011 y Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, la selección del contratista, para cumplir con el objeto del convenio.
- Realizar la Supervisión técnica, administrativa y financiera del contrato que celebre, garantizando que el proveedor seleccionado cuente con la experiencia y experticia necesaria para la vigilancia y control de este tipo de obras, de acuerdo a lo establecido en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
- Suministrar oportunamente la información que solicite CORPONOR, sobre el desarrollo del Convenio y sus contratos derivados.
- El Municipio se obliga a destinar estos recursos única y exclusivamente en la ejecución del objeto del Convenio.
- Cumplir con lo establecido en el sistema de gestión integral HSEQ de CORPONOR.
- Velar que los contratistas cumplan con los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral salud, pensión y ARL.
- Velar porque los contratistas den cumplimiento a las normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.
- Las demás que sean necesarias para la correcta ejecución del convenio.

II) <u>OBLIGACIONES DE CORPONOR:</u>

- Aportar y transferir al MUNICIPIO, los recursos correspondientes a NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($9.998.373.00), los cuales serán destinados a cofinanciar el desarrollo del objeto contractual de este Convenio.
- Prestar el apoyo que se requiera en desarrollo del presente convenio.
- Proyectar las correspondientes actas de inicio y liquidación final del Convenio.
- Designar un funcionario el cual ejercerá la supervisión sobre la ejecución del convenio e informar por escrito a la Corporación sobre los datos del supervisor.
- Velar por el cumplimiento del objeto, de las obligaciones del Convenio y sus contratos derivados.
- Las demás que tiendan al cumplimiento del objeto del presente Convenio.

<u>CLAUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCION DEL CONVENIO</u>. La duración del presente contrato es de tres (3) meses, contados a partir del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos exigidos para su ejecución.

<u>CLAUSULA QUINTA.- VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO:</u> El valor total del Convenio asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($19.998.373,00), los cuales serán aportados de la siguiente manera:

- CORPONOR aportará al convenio la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 9.998.373.00), una vez suscrito el Convenio previa presentación de cronograma de actividades y documentos para su legalización.

- EL MUNICIPIO DE SALAZAR, aportará al convenio la suma de DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($ 10.000.000.00).

CONVENIO INTERADMISNITRTIVO

CLAUSULADO GENERAL Y ESPECÍFICO

CLAUSULA SEXTA.- SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL: : El valor total del Convenio asciende a la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($19.998.373,00) M/CTE, los cuales serán aportados de la siguiente manera: La Corporación Autónoma Regional de la Frontera Nororiental, CORPONOR, cuenta con una disponibilidad de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES MIL PESOS M/CTE ($ 9.998.373.00), subordinados a cargo de la vigencia fiscal del 2025, del Rubro 1700-2.3.2.02.02.008.3201.0900-5.A.1.B.2-12–31 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción, y EL MUNICIPIO DE SALAZAR, aportará al convenio la suma de DIEZ MILLONES PESOS M/CTE ($ 10.000.000.000), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 040801.

CLAUSULA SEPTIMA. - RELACION LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con EL CONVENIENTE y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula cuarta del mismo. Puesto que ejecutarán el objeto del presente convenio con total autonomía administrativa y técnica, queda entendido que no habrá vínculo laboral entre las partes y para con las personas naturales o jurídicas que contraten para su desarrollo. No obstante, el personal que preste sus servicios deberá estar afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral.

CLAUSULA OCTAVA.- GARANTIAS: EL CONVENIENTE: Dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del contrato, el contratista deberá constituir a favor de CORPONOR una garantía única que consistirá en póliza expedida por Banco o Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia. Que ampare los siguientes riesgos surgidos del convenio así:

- **De cumplimiento**: Por el Diez por ciento
- (10%) sobre el valor del contrato por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.
- **Calidad del servicio**: Por el Diez por ciento (10%) sobre el valor del contrato por el plazo del contrato y un (1) año más.
- **Pago de Salario, Prestaciones sociales e indemnizaciones:** por un valor equivalente al 5% del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del mismo y (3) tres años más.

CLAUSULA NOVENA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO: En caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito o de común acuerdo entre las partes, se podrá suspender temporalmente la ejecución del convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. PARAGRAFO. EL CONVENIENTE, prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLAUSULA DECIMA. - CESION: EL CONVENIENTE, no podrá ceder total ni parcialmente el presente convenio a persona alguna natural o jurídica sin el consentimiento previo y escrito del Director General de CORPONOR.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. - MODIFICACION Y ADICION: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado, previo acuerdo de las partes conforme a las formalidades legales.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD: El Municipio de Salazar de Las Palmas, se obligan con la CORPORACION, de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

CONVENIO INTERADMISNITRTIVO

CLAUSULADO GENERAL Y ESPECÍFICO

CLAUSULA DECIMA TERCERA. - SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, acudirán a los procedimientos de conciliación, transacción o amigable composición, en el caso en que estos mecanismos no sean efectivos, se someterá a la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CLAUSULA DECIMA CUARTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONVENIENTE, declara al firmar este convenio bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en el Estatuto de Contratación y demás normas concordantes con la materia. El juramento se entenderá prestado con la firma del convenio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA. - SUPERVISION: La supervisión será ejercida por el Jefe de la Oficina de Gestion de Proyectos de CORPONROR, o el profesional que el delegue para realizar la supervisión, quien deberá dar estricto cumplimiento a lo consagrado en el Manual de Contratación, emanado de la Dirección General de CORPONOR.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: a) Los estudios previos realizados por LA CORPORACIÓN; b) Los informes que se produzcan en el marco del presente convenio; c) El certificado de disponibilidad presupuestal d) Los demás documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo.

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTION INTEGRAL HSEQ DE CORPONOR: El MUNICIPIO DE SALAZAR DE LAS PALMAS , se obligan a cumplir con todos los procesos y procedimientos establecidos en el Sistema de Gestión Integral HSEQ de la Corporación que le competan de acuerdo a las actividades a realizar.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DOMICILIO: El objeto del Convenio se realizará en el Municipio de Salazar, y para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de San José de Cúcuta.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - PAGOS DE APORTES A AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: El CONVENIENTE debe acreditar el cumplimiento del pago al Sistema de Seguridad Social por concepto de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003 y en la Ley 1150 de 2007. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, CORPONOR comunicará dicha situación a las autoridades competentes.

CLAUSULA VIGESIMA - TERMINACION: El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes. b) Por vencimiento de su plazo. c) Por incumplimiento de las obligaciones pactadas. d) Por las causales señaladas en la Ley.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- LIQUIDACIÓN: Este convenio se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo, y se entenderá liquidado definitivamente con la certificación expedida por el Supervisor y suscripción de la respectiva acta de liquidación, en la cual las partes declaran a paz y salvo por todo concepto derivado de la ejecución del convenio, de no ser posible la liquidación de común acuerdo entre las partes, ésta será practicada directa y unilateralmente por parte de CORPONOR y se adoptará por resolución motivada que será susceptible del recurso de reposición.

CLAÚSULA VIGESIMA SEGUNDA: PREVALENCIA DE LA INFORMACIÓN: En caso de presentarse alguna diferencia entre la información ingresada en el contrato digital de la

plataforma SECOP II y los anexos 1 y 2, prevalecerá la información descrita en el contrato electrónico.

CLAÚSULA VIGESIMA TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: forman parte integral del presente contrato los Estudios Previos, CDP y demás documentos anexos al contrato electrónico en la plataforma SECOP II.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado electrónicamente por ambas partes a través del contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.